



Ayuntamiento de Santa Brígida

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ARQUITECTO/A TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 24, NÚMERO PUESTO 1510004, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Vista el acta del Tribunal Calificador, en sesión de fecha 10 de febrero de 2025, de la convocatoria arriba descrita, cuyo tenor es el siguiente:

“Expte.- 1455/2023

ACTA DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE ALEGACIONES DE DAVID ALFONSO GONZÁLEZ MORAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, POR PARTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ARQUITECTO/A TÉCNICO, SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 24, NÚMERO PUESTO 1510004, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Reunido el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 10 de Febrero de 2025 en el Salón de Plenos de las Casas Consistoriales a las 9:30 para tratar la alegación de don David Alfonso González Moral, recibida por registro electrónico de fecha 31 de Enero de 2025, con número de registro 7710/2025 y asistiendo los siguientes miembros con voz y voto:

- Presidente: Ángeles Ley Florit
- Secretaria: Khe Alby Suárez García
- Segunda Vocal: Begoña López Vázquez
- Tercer Vocal: Blanca Pérez Vázquez

PRIMERO.- En respuesta a la alegación formulada por D. David Alfonso González Moral en impugnación al acto del tribunal calificador de los anuncios de fecha 21 de Enero de 2025, donde expone los siguientes motivos: Se reitera en las alegaciones anteriores y recusación alegada manifestando lo siguiente:

*“Esta parte mantiene el relato realizado que no ha sido desvirtuado en modo alguno por las manifestaciones realizadas de contrario por el Tribunal Calificador. Baste indicar que **se admite la entrega del segundo examen a una de las aspirantes, Doña Esther Pérez Quinta, quien lo tuvo a su disposición y pudo examinarlo, no ya durante 5 minutos como ahora manifiestan, sino al menos 20 hasta que lo comunicó al Tribunal y se le cambió por el correcto. Igualmente se admite el descanso en el que tuvo total libertad de realizar cuantas consultas estimara necesario.**”*

SEGUNDO.- Respecto a la recusación este tribunal no se manifiesta, en cuanto ya han sido resueltas en tiempo y forma mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1849, de fecha 9 de enero de 2024.

TERCERO.- Las afirmaciones expuestas por D. David Alfonso González Moral no han sido reconocidas por el tribunal siendo inciertas; pues el tribunal manifestó detalladamente en el acta anterior publicada lo siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Pasados unos 5 minutos aproximadamente del inicio, la aspirante dña. Esther Pérez Quintana comunica a uno de los miembros del Tribunal, que se le ha entregado el examen correspondiente a la segunda parte. Habida cuenta del error, acto seguido, el Tribunal le retira ese documento y le hace entrega del examen correspondiente a la primera parte, contando la persona mencionada, por tanto, con menos tiempo para la realización del mismo.

Según lo acontecido, una vez finalizada esa primera parte, antes de que los aspirantes salieran de la sala y tuvieran acceso a sus pertenencias personales y dispositivos electrónicos, el Tribunal les comunica lo ocurrido y se les propone, por un lado, reducir el tiempo de descanso para comenzar el segundo ejercicio a 15 minutos (inicialmente estaba previsto 30 minutos), indicándole en ese mismo momento a la aspirante dña. Esther Pérez Quintana (con todos los asistentes presentes) que, para evitar cualquier tipo de consulta en relación con el segundo examen (el cual se le entregó por error y de forma totalmente involuntaria), no acceda a sus pertenencias personales, así como a sus dispositivos electrónicos y móvil, pudiendo estar fuera de la sala, pero a la vista del Tribunal.

Por tanto, queda en total evidencia que dña. Esther Pérez Quintana, al igual que el resto de los aspirantes, incluido don David Alfonso González Moral, así como el propio Tribunal, no se ausentaron del lugar (todos salieron fuera de la sala al exterior), pudiendo, por tanto, dar fe, de que Dña. Esther Pérez Quintana no tuvo llegada a nada que pudiera proporcionarle ningún tipo de ventaja con respecto a sus compañeros, dado que no accedió ni a sus pertenencias personales, ni dispositivos móviles y estuvo en presencia de todos durante el descanso.

CUARTO.- Por lo tanto, este tribunal acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, que deben desestimarse las alegaciones formuladas por D. David Alfonso González Moral, debiendo dar traslado de la valoración de méritos solicitada de Dña. Esther Pérez Quintana de la fase de concurso.

En cuanto al acceso al expediente personal requerido de Dña. Esther, será contestado por el órgano municipal competente.

QUINTO.- Conforme a la base novena de las generales, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

- Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de Dña Esther Pérez Quintana, titular del DNI ***7566** al haber superado el proceso selectivo para la provision de una plaza de personal funcionario de carrera, en la Categoría de Arquitecto Técnico, ofertada de conformidad con el 2.4. de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTO.- Contra el presente acto se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación local, de conformidad con lo previsto en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo cual se extiende la presente Acta en la Villa de Santa Brígida, que firman al margen todos los miembros del Tribunal Calificador.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por todo lo expuesto, se requiere a la candidata propuesta Dña. Esther Pérez Quintana, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde que se publique en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la Base Novena de las Generales aprobadas en antecedentes expresadas, a las que remite la Base Octava de las Específicas para la provisión, como personal Funcionaria de Carrera, a través del sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Lo manda y firma, el Sr. Concejale Delegado del Área de Deportes, Servicios Sociales, Accesibilidad, Empleo, Transporte y Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 0135/2025, de 4 febrero, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen y al pie de la presente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

